

Universidad de Sancti Spíritus "José Martí Pérez". Cuba

Título: PÁGINA WEB PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, UN DERECHO DE TODOS.

Autores: Esteban Morell Batista.* irina@uniss.edu.cu

Irina Machado Mutis.* esteban@uniss.edu.cu

Tutor: Neise Calixto González Cadalso.* neises@uniss.edu.cu

RESUMEN: Este trabajo se desarrolla en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Sancti Spíritus "José Martí", donde se plantea las necesidades de literatura docente, bibliografía y materiales de apoyo que garanticen con toda la calidad requerida el proceso de enseñanza-aprendizaje (PEA) de la asignatura de Preparación para la Defensa, en aras de facilitar la comprensión de los contenidos que en ella se imparten. Es por ello que el objetivo de esta investigación es desarrollar una página web que sirva como material de apoyo para la asignatura del tema relacionado con la protección de la información el cual es de gran importancia en las condiciones actuales y que además es un tema amplio que afecta a todos. El aporte práctico de esta investigación consiste en disponer de una herramienta que sirva como soporte bibliográfico de la asignatura y que a su vez propicie la asequibilidad y comprensión de contenidos que presentan un elevado nivel de complejidad, lo que garantiza un aprendizaje desarrollador y motivacional y el perfeccionamiento de habilidades intelectuales.

Palabras claves: página Web, derechos, protección, información, herramientas, lenguajes.

University of Sancti Spiritus " José Martí Pérez " . Cuba

Title : WEB PAGE INFORMATION PROTECTION , ALL RIGHT .

ABSTRACT: This work is developed in the Faculty of Engineering of the University of Sancti Spiritus " José Martí " , where the needs of teaching literature, literature and support materials to ensure all the required quality of the teaching-learning process is proposed (PEA) for the subject of Defense Preparedness , in order to facilitate understanding of the content taught in it . That is why the objective of this research is to develop a website that serves as support material for the subject of the topic related to the protection of information which is of great importance in the present conditions and also is a large subject affects everyone. The practical contribution of this research is to have a tool that serves as a bibliographic support of the subject and turn encourages affordability and understanding of content that have a high level of complexity , ensuring a developer and motivational learning and development of intellectual skills .

Keywords : website, rights, protection , information, tools, languages .

Índice	
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO 1: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	6
DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	6
PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES QUE REGULAN EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.	7
CONCLUSIONES	8
CAPÍTULO 2: PÁGINA WEB PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN	9
2.1.- HERRAMIENTAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACIÓN	9
2.2.- LENGUAJES UTILIZADOS	9
2.3.- RESULTADOS	9
CONCLUSIONES	11
RECOMENDACIONES.....	12
BIBLIOGRAFÍA.....	13

Introducción.

Nuevos desafíos ha venido enfrentando la sociedad humana a raíz del desarrollo de las tecnologías de la información, lo que ha conducido de manera irremediable a la Revolución Informática cuyo impacto en todas las actividades de la vida moderna hace de las telecomunicaciones un factor imprescindible para el desarrollo integral de las naciones, dada su especial condición de vehículo de las comunicaciones de datos. Sus beneficios no llegan a todos los Estados de igual forma, por lo que no puede hablarse de Sociedad de la Información, pues sus paradigmas no son alcanzados en las actuales condiciones de desigualdad por la mayoría de los países. Ante estas transformaciones se impone el logro de una conducta ética entre los ciudadanos, pues como planteaba José Martí “no hay evolución ni revolución sin creación de una nueva conciencia ética”, lo cual no debe ser ajeno al desarrollo de una cultura informática en la que primen valores tales como la justicia, la fidelidad, la veracidad y la autenticidad. A pesar de los esfuerzos que se han realizado en este sentido, a causa de la existencia de usuarios en la red, se han incrementado conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres que ocasionan la degradación de la calidad de los servicios que se ofrecen, así como de las redes, los sistemas y su información, por lo que ha surgido la necesidad de formular preceptos reguladores de esta materia con la finalidad de restablecer la legalidad como principio de los ordenamientos jurídicos. Ello ha originado la existencia de regulaciones en este sentido en cuanto al flujo de información, la que puede ser de diferentes tipos en dependencia de los datos objeto de tratamiento, lo cual está estrechamente vinculado con el interés de esta investigación que recae en la protección de datos de carácter personal. Esta temática ha alcanzado mayor auge en países de Europa y América Latina, con un mayor reconocimiento en España y Argentina, donde generalmente la protección se realiza partiendo de otras figuras ya instituidas como el derecho a la intimidad, no resultando suficiente para una correcta protección de estas relaciones que pueden entrañar enormes violaciones a la privacidad, y por tanto, frenar en cierta medida el flujo internacional de datos de carácter personal.

En Cuba cada día se hacen más visibles los cambios ocasionados por la expansión de las nuevas tecnologías, manifestados en la utilización de computadoras, teléfonos celulares, correos electrónicos y sistemas de navegación. Con el Decreto Ley 67, "De Organización de la Administración del Estado", se le confiere al Instituto Nacional de Sistemas y Técnicas de Computación (INSATC) la responsabilidad de rectorar las acciones relacionadas con la institucionalización de la informática. Posteriormente con el Decreto No. 147, de fecha 21 de abril de 1994, "De reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado" y su legislación complementaria, el Acuerdo No. 2817, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, el INSATC se extinguió y sus funciones y atribuciones pasaron al SIME, el que desde entonces pasó a atender esta esfera, cambiando incluso su denominación al pasar a ser el Ministerio de la Industria Sideromecánica y de la Electrónica. En él se estructuró la Comisión Nacional de Informática, que se encargaría de coordinar las actividades informáticas en el país. Ya en el año 2000 se crea el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones como órgano rector de las telecomunicaciones en Cuba. Junto a estas transformaciones deben existir en el ordenamiento legal, mecanismos de protección que tutelen los intereses personales de cada individuo. Estas razones indican la importancia de garantizar el equilibrio entre modernización y garantía de los derechos de los ciudadanos mediante la inserción de la protección de datos de carácter personal en el sistema legal de cada nación. Con la elaboración del siguiente trabajo

se busca como novedad científica la determinación del rol participativo que tendrán los estudiantes una vez implementada página web en la asignatura Preparación para la Defensa; lo cual permitirá el perfeccionamiento del proceso de enseñanza aprendizaje (PEA), elevará la motivación por el estudio de la asignatura, el desarrollo de habilidades intelectuales y la asequibilidad y comprensión en la asimilación de contenidos. La página web elaborada constituye una herramienta que puede ser utilizada por los docentes para dirigir el PEA en correspondencia con las transformaciones propias de la nueva universidad cubana, enfrascada en un proceso de universalización de la enseñanza y en cambios profundos en el estilo de aprender de los estudiantes. El soporte digital permite, además, su empleo tanto en clases como en otras actividades extracurriculares.

CAPÍTULO 1: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cuando se habla de información de índole personal se asumen diversos enfoques jurídicos en las legislaciones, la doctrina y la jurisprudencia al utilizarse: derecho a la intimidad informática, derecho a la privacidad, derecho a la autodeterminación informativa y derecho a la protección de datos personales. Concretamente solo nos interesa el último de estos aspectos, en el que se denota una evolución de la doctrina relativa al derecho a la intimidad, que parte de un derecho pasivo de primera generación que prohibía interferir en la vida privada del individuo, alcanzando a la reivindicación de un derecho de libertad informática o control de los datos personales incluidos en un fichero, lo que significa la independencia entre ambas figuras. Con respecto al ámbito en que se reconoce el derecho objeto de nuestro interés se pueden presentar dos circunstancias totalmente diferentes: que estos datos personales son o pueden ser objeto de posesión y disposición por el poder público, o serlo del sector privado, con respecto a personas físicas o morales, existiendo en este sentido al igual que en otras materias, diferentes posiciones, pues algunas legislaciones establecen la protección en ambos sectores y otras se limitan al reconocimiento en un único sector, por lo cual este es otro de los aspectos en el que se debe lograr una coincidencia entre los países que reconocen este derecho fundamental, con el fin de lograr la debida protección de los datos de carácter personal.

Derecho a la Protección de Datos Personales.

El derecho a la protección de datos personales como figura de nueva creación posee sus propios antecedentes, pues inicialmente el bien jurídico a tutelar se subsumía en las regulaciones existentes con respecto al derecho a la intimidad. Esta situación se ha ido presentando a lo largo de los años como una necesidad para hacer frente a las continuas violaciones que se suscitan en el mundo de las telecomunicaciones, lo que posibilita que en el período de preparación para su instauración no quede desprovista de protección. Independientemente de que se asuma esta posición debe quedar muy claro que ambas figuras no pueden igualarse, pues a pesar de que tienen puntos en común como el hecho de ser derechos fundamentales y de valorar el consentimiento del titular como elemento primordial en esta materia; sus fines y facultades son muy diferentes.

El concepto de protección de datos nació como una mera contraposición a la interferencia en la vida privada de las personas facilitada por el avance tecnológico. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, esa concepción fue evolucionando hasta llegar al momento actual en el que la doctrina internacional lo entiende como la protección jurídica de las personas en lo concerniente al tratamiento de sus datos personales, tanto en forma manual como automatizada, lo que demuestra una evolución en la concepción del derecho a la vida privada, pues deja de concebirse como la libertad negativa de rechazar u oponerse al uso de la información personal, para convertirse en la libertad positiva de supervisar su uso. Esto no quiere decir que el derecho a la intimidad se transforme perdiendo su sentido inicial, como han planteado algunos con el surgimiento de este derecho, sino que a partir de su propio significado se crea una nueva figura que protege la esfera íntima de la persona, pero desde otra óptica, al otorgar a su titular el derecho a poder controlar y autodeterminar el uso que se haga del conjunto de datos o antecedentes, personales que se relacionan con su esfera íntima, tanto por órganos públicos o la Administración del Estado como por empresas particulares, sin oponerse absolutamente al procesamiento de los datos personales, ya que esto solo provocaría un freno para el progreso tecnológico alcanzado en la sociedad. En consecuencia, en la actualidad algunos definen el concepto de protección de datos como el amparo debido a los ciudadanos contra la posible utilización de sus datos personales por terceros, en forma no autorizada, para confeccionar una información que, identificable con él, afecte su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad, o como la protección de los

derechos fundamentales y libertades de los ciudadanos contra una singular forma de agresión: el almacenamiento de datos personales y su posterior cesión(1).

En esencia, el contenido del derecho fundamental a la protección de datos, consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de estos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, permitiendo también al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso. Su carácter de derecho fundamental le otorga unas determinadas características, como la de ser irrenunciable y el hecho de prevalecer sobre otros derechos no fundamentales, entrañando no solo un instrumento de protección de los derechos del ciudadano, sino que consagra además un derecho fundamental autónomo de controlar el flujo de informaciones que conciernen a cada persona y decidir sobre la difusión y la utilización de sus datos personales.

Se ha planteado que constituye una limitación a la tutela de otros derechos fundamentales como la libertad de información, la transparencia y el acceso a la información en poder de entidades públicas(2), pero realmente con el respeto al derecho fundamental de todos a la protección de sus datos personales se alcanza un marco adecuado para el respeto de los restantes derechos, por lo cual debe lograrse un equilibrio entre estas figuras.

Principios, derechos y deberes que regulan el derecho a la protección de datos personales.

Las instituciones incluidas dentro de los sistemas jurídicos cuentan, generalmente, con reglas que permiten un mejor funcionamiento de la relación jurídica de que se trate. Estas deben cumplirse en todo momento, con el fin de alcanzar un correcto desarrollo de dicha relación, por ello se les ha atribuido la categoría de principios básicos, lo que significa que determinan los aspectos fundamentales del vínculo que se haya establecido. El derecho a la protección de datos personales a pesar de ser una figura novedosa no deja a un lado estas cuestiones, sino que como parte de sus regulaciones el legislador ha destinado un lugar para la inclusión de dichos principios. Dentro de ellos se le concede un papel primordial al principio de consentimiento(3), al reconocerse como rector en el tratamiento de los datos personales, pues la utilización o comunicación a terceros debe contar con el debido consentimiento del interesado, ya que de no existir manifestación de voluntad, entonces se realizaría una cesión ilícita, con excepción de las situaciones previstas por la ley, las que deben contar con suficiente concreción para evitar la vulneración de este derecho y se manifiestan cuando este coincide con otros derechos fundamentales como la información o la tutela judicial efectiva, o bienes constitucionalmente protegidos como la transparencia de los poderes públicos, la protección de la salud, la seguridad nacional u otros intereses públicos regulados legalmente. Además en estos casos se debe actuar cuidadosamente, especialmente si implica información personal sensible como son los datos de ideología, afiliación sindical, creencias religiosas, origen étnico, salud o vida sexual. Estas circunstancias forman parte del principio de legitimación al justificar la realización del tratamiento de que se trate, ya sea por otorgarse el debido consentimiento, por intereses legítimos de la persona responsable, por ser necesario para cumplir determinadas obligaciones o por alguna de las razones argumentadas con anterioridad.

1.3 Conclusiones parciales.

El acelerado desarrollo de la informática la ciencia del procesamiento electrónico o del tratamiento automatizado de la información y de la telemática que resulta del maridaje entre las telecomunicaciones y la informática y que alude a las llamadas “redes digitales” han ocasionado revolucionarios cambios sociales, laborales, culturales, económicos, políticos y, consecuentemente, jurídicos pero existen leyes que protegen a los individuos de la utilización indebida de la información personal.

CAPÍTULO 2: PÁGINA WEB PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Para llegar a la elaboración de la página web se llevaron a cabo una serie de pasos con el objetivo de organizar el trabajo, entre los cuales se encuentran:

1. Recopilar la información relacionada con el tema a tratar.
2. Realizar el diseño de la página.
3. Desarrollar la página.

2.1.- Herramientas utilizadas para la elaboración

1TANÚS, G.D.: “Protección de datos personales. Principios generales, derechos, deberes y obligaciones”. Revista Jurídica El Derecho. Buenos Aires, Argentina, 2002, pág. 6

2 PIÑAR MAÑAS, J.: Declaración y Documentos. Red Iberoamericana de Protección de Datos. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006, p.

3 Ibid, p. 68.

Para la elaboración de la página web se utilizaron las herramientas:

☐ Macromedia Dreamweaver MX 2004

☐ Artisteer 2.0

2.1.- Herramientas utilizadas para la elaboración

Para la elaboración de la página web se utilizaron las herramientas:

☐ Macromedia Dreamweaver MX 2004

☐ Artisteer 2.0

2.2.- Lenguajes utilizados

Para la elaboración de la página web se utilizaron los siguientes lenguajes:

☐ JavaScript

☐ CSS(Hoja de estilo en cascada)

Resultados.

Como resultado del proceso investigativo se obtuvo una página web la cual tiene por nombre “Protección de la información, un derecho de todos”, la cual cuenta con un menú en el cual aparecen los temas relacionados con la investigación y otros temas de interés en lo que a protección de la información se refiere, además cuenta con un glosario de términos para ayudar a usuarios que no estén familiarizados con la informática.



Conclusiones.

- ☐ El derecho a la protección de datos personales es un bien inmaterial constitutivo de un derecho autónomo que requiere de tutela jurídica por los derechos y obligaciones que engendra, ya sea por relaciones de posesión entre autor y objeto o por relaciones de transferencia entre el sujeto emisor y el receptor, es el derecho a poder controlar y autodeterminar el uso que se haga del conjunto de datos o antecedentes personales, que impone a terceros el deber de abstenerse de toda intromisión en la esfera íntima de la persona.
- ☐ Se elaboró una página web relacionada con la protección de la información que da respuesta a la necesidad de un medio de enseñanza para la asignatura Preparación para la Defensa cumpliendo así con el objetivo del trabajo.

Recomendaciones.

Derivado de los resultados de la presente investigación arribamos a las siguientes recomendaciones:

- ☐ Dar continuidad a los estudios sobre la protección de datos personales en diversas esferas no abordadas en este estudio.
- ☐ Utilizar y evaluar la solución para una posible generalización.

BIBLIOGRAFÍA.

MATUS, J.: *"Reglas Básicas y Principios de la Protección de Datos Personales"*. Disponible en Word Wide Web: <http://protecciondedatospersonales.cl/2009/06/10/reglas-basicas-y-principios-de-la-proteccion-de-datos-personales/> (Consultado el 12/01/2010.)

ARAUJO CARRANZA, E.: *"El derecho a la información y la protección de datos personales en el contexto general y su construcción teórica y jurídica"*. En Problemática Jurídicas Contemporáneas, *Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, Nueva Época, Puebla, 2009, p. 174 y ss. *"Derechos fundamentales y libertades públicas."* Microsoft® Encarta® 2007 [CD]. Microsoft Corporation, 2006.

AA.VV. "Los Derechos Fundamentales". Disponible en Word Wide Web: http://www.wikilearning.com/apuntes/los_derechos_fundamentales-el_concepto_de_derechos_fundamentales/11318-1 (Consultado el 12/01/2010)

DELGADO TRIANA, Y. y LÓPEZ BOFILL, H.: *"Consideraciones sobre el Derecho a la Intimidad en Cuba. Propuestas para su protección"*, p. 2. TANÚS, G.D.: *"Protección de datos personales. Principios generales, derechos, deberes y obligaciones"*. Revista Jurídica El Derecho. Buenos Aires, Argentina, 2002, pág. 6 PIÑAR MAÑAS, J.: *"Declaración y Documentos. Red Iberoamericana de Protección de Datos"*. Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006. Estándares Internacionales sobre Protección de Datos Personales y Privacidad. Resolución de Madrid. Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad. 5 de noviembre de 2009. Resolución No.127 del 2007 del Ministerio de Informática y las Comunicaciones. Reglamento de Seguridad para las Tecnologías de la Información. Decreto Ley No. 199 de 1999 del Ministerio del Interior sobre la Información Oficial. Resolución 38 del 2001 del Banco Central de Cuba. Normas para la Seguridad y Protección de la Información Oficial. Resolución 40 del 2001 del Banco Central de Cuba. Reglamento para la utilización de los equipos y medios de computación fuera de las dependencias del Banco Central de Cuba. Resolución 124 de 1999. Reglamento para el uso del correo electrónico por el Banco Popular de Ahorro. Metodología para la elaboración del Plan de Seguridad Informática. Constitución de la República de Cuba. Indicaciones Metodológicas en la Tramitación de Quejas en Materia Contravencional. Ley 62/87 Código Penal Cubano.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, R.: *"El derecho fundamental a la protección de datos: perspectivas"*. Disponible en Word Wide Web: <http://www.uoc.edu/idp/5/dt/esp/martinez.pdf> (Consultado el 20/01/2010) PIÑAR MAÑAS, J.: *"FORO: AVANCES Y RETOS EN LA LEGISLACION EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES"*. Disponible en Word Wide Web: www3.diputados.gob.mx/.../DR.%20JOSÉ%20LUIS%20PIÑAR%20MAÑAS.ppt (Consultado el 18/02/2010)